

ACUERDO No. 060 DE 2018

(Julio 31)

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 010 de 2013, que establece un ESTÍMULO ECONÓMICO, para Jóvenes Investigadores de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las previstas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo No. 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, destaca la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y reconoce a las Universidades, el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en el Acuerdo No. 068 de 2003 se contemplan los criterios para la asignación de recursos a proyectos de investigación científica, con cargo a recursos de inversión pública de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, rubro Implantación del Sistema de Investigación Universitaria, como eje de la actividad académica de la UPTC. La financiación del PROGRAMA JÓVENES INVESTIGADORES DE LA UPTC, se hará en cada vigencia fiscal, con cargo a estos recursos.

Que el Acuerdo No. 066 de 2005 establece en el Artículo 13, Literal d), dentro de las funciones del Consejo Superior, expedir y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Plan Maestro Institucional 2015-2026, se propuso consolidar como una institución de excelencia, reconocida internacionalmente por la calidad, la pertinencia y el impacto de sus procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Que mediante Acuerdo No. 010 de 2013, se estableció un estímulo económico para Jóvenes Investigadores de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que se hace necesario reglamentar los lineamientos y parámetros de los jóvenes investigadores, por tanto, se incluyen modificaciones que garantizan que este beneficio se otorgue a investigadores que aporten al crecimiento investigativo y a la consolidación de la UPTC, como una institución de excelencia, reconocida internacionalmente por la calidad, la pertinencia y el impacto de sus procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Que es fundamental armonizar la normativa de la Universidad con los parámetros determinados por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Que es política de la Dirección de Investigaciones fortalecer y promover la participación de estudiantes en los grupos de investigación, como paso necesario en la formación investigativa y en el apoyo a los grupos.

ACUERDO No. 060 DE 2018

(Julio 31)

Que es deber de la Dirección de Investigaciones fomentar la investigación de los estudiantes de pregrado, a través de un programa de semilleros de investigación, en el marco de los grupos de investigación registrados en el Sistema de Investigación SGI de la Dirección de Investigaciones.

Que mediante comunicación del 15 de septiembre de 2017, la coordinadora de la comisión que se designó para analizar y conceptuar sobre el proyecto, recomendó al Consejo Académico solicitar los conceptos correspondientes y remitirlo al Consejo Superior.

Que el Consejo Académico en sesión 09 del 08 de mayo de 2018, recomendó al Consejo Superior la modificación de los Artículos 2,4,5,7 y 9 del Acuerdo No. 010 de 2013.

Que mediante comunicación del 22 de mayo de 2018, de la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 13 de junio de 2018, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el Artículo 2, del Acuerdo No. 010 del 10 de abril de 2013, el cual quedará, así:

“ARTÍCULO 2º. Mantener el número de cupos anuales de 40 jóvenes existentes.

PARÁGRAFO 1. *Mínimo el 50% de los cupos asignados por año serán para estudiantes del nivel de Maestría en Investigación o Doctorado, de programas de posgrado con Registro Calificado de la UPTC que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo. En caso de no cumplirse este porcentaje, los cupos restantes serán asignados teniendo en cuenta la lista de elegibles.*

PARÁGRAFO 2. *No podrán ser jóvenes investigadores:*

- 1. Los estudiantes de Maestría en Investigación o Doctorado que, al momento de ejecutar el contrato, gocen de alguno de los estímulos ofrecidos por la Universidad.*
- 2. Los beneficiarios que tengan vínculo laboral de tiempo completo con la UPTC al momento de ejecutar el contrato.*

La información se verificará con Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría administrativa”.

ARTÍCULO 2.- Modificar el Artículo 4 del Acuerdo No. 010 de 2013, del 10 de abril, el cual quedará, así:

“ARTÍCULO 4º.- Se considera Joven investigador, aquel integrante de un grupo de investigación con título de pregrado de la UPTC, o estudiante de maestría o doctorado de programas de la Institución, con registro calificado y egresados de la UPTC en pregrado, que se encuentre administrativamente vinculado a un programa institucional de Jóvenes Investigadores de COLCIENCIAS o de la UPTC.”

ACUERDO No. 060 DE 2018

(Julio 31)

ARTÍCULO 3.- Modificar el Artículo 5 del Acuerdo No. 010 de 2013, del 10 de abril, el cual quedará, así:

"ARTÍCULO 5º.- Requisitos: los candidatos a obtener el estímulo de Joven Investigador, deberán ser presentados por el coordinador del grupo de investigación respectivo y deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser graduado de un programa de pregrado de la UPTC o estudiante de Maestría en Investigación o Doctorado de programas con Registro Calificado de la UPTC siempre y cuando sea graduado de un programa de pregrado de esta Institución. Que no supere los 28 años de edad cumplidos al momento de la presentación si es estudiante de maestría y que sea profesional con menos de tres años de graduado; para estudiante de doctorado, que no supere los 32 años de edad cumplidos al momento de la presentación, y que demuestre el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación al interior de un grupo de investigación institucional escalafonado o reconocido por COLCIENCIAS, durante un periodo no inferior a un año.*
- b) Tener su CvLAC actualizado, en el cual se pueda hacer la verificación de la productividad y estar vinculado al Grup-Lac del grupo de investigación que lo presenta, en el momento de apertura de la convocatoria.*
- c) Presentar carta por parte del líder del grupo, en la que se informe las actividades de investigación que ha desarrollado durante un periodo no inferior a un (1) año al momento de apertura de la convocatoria. Tal actividad y experiencia puede haber sido adquirida en desarrollo del programa de pregrado.*
- d) Los estudiantes de maestría o doctorado deben estar vinculados a un grupo de investigación de la Universidad.*
- e) Presentar el plan de trabajo que desarrollará, firmado por el coordinador del grupo de investigación y el profesor tutor, donde se especifique el cronograma de actividades de apoyo al grupo, el desarrollo de un proyecto de investigación y los compromisos de productividad.*

PARÁGRAFO 1. *En el caso de que el aspirante haya adquirido su experiencia con un grupo de investigación diferente al que lo presenta, deberá anexar carta de certificación del coordinador del grupo con el cual adquirió dicha experiencia, detallando los productos realizados durante su vinculación".*

ARTÍCULO 4.- Modificar el Artículo 7 del Acuerdo No. 010 de 2013, el cual quedará, así:

"ARTÍCULO 7º.- Criterios generales para la selección de los candidatos al estímulo de Joven Investigador. El Comité de Investigaciones y Extensión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

I. CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN

- a) Categoría en COLCIENCIAS del grupo de investigación del participante al momento de la apertura de la convocatoria.*
- b) Haber obtenido la Beca por Investigación, o matrícula de honor o grado de honor en el pregrado, otorgada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.*
- c) Contar con la certificación de participación en proyectos de investigación reconocidos por la Dirección de Investigaciones, con código SGI.*

3

ACUERDO No. 060 DE 2018

(Julio 31)

- d) *Demostrar productividad académica en las tipologías de generación de nuevo conocimiento o desarrollo tecnológico e innovación.*
- e) *Contar con certificados de productos de apropiación social del conocimiento.*
- f) *Ser estudiante activo en alguno de los programas de posgrado de la UPTC a nivel de Maestría en Investigación o Doctorado.*
- g) *Calidad de la propuesta investigación.*

II. CRITERIOS ESPECÍFICOS

- a) *El Comité de Investigación y Extensión, determinará criterios adicionales a los anteriores de acuerdo con la dinámica propia de la investigación.*

ARTÍCULO 5.- Adicionar un Literal al Artículo 9 del Acuerdo No. 010 de 2013, el cual quedará, así:

ARTÍCULO 9°.- *Obligaciones por parte del grupo de investigación:*

- f) *Obtener un producto de generación de nuevo conocimiento (artículo en revista indexada Publindex, Scopus o ISI; o libro o capítulo de libro de investigación) o productos de desarrollo tecnológico como parte de la actividad del joven investigador. Para esto, el grupo contará con un tiempo de diez (10) meses para presentar constancia de sometimiento o trámite del producto. Al cumplir este compromiso, el proyecto quedará en estado terminado, pero sólo se finalizará cuando el grupo aporte los soportes del producto obtenido, para lo cual contará con el plazo de un (1) año a partir de la finalización del estímulo económico.*

ARTÍCULO 6.- Un Joven Investigador podrá ser beneficiario del estímulo económico de que trata el presente Acuerdo máximo por dos (2) periodos, con excepción de los jóvenes investigadores estudiantes de Doctorado de Programas con Registro Calificado de la UPTC, quienes podrán ser beneficiarios hasta por tres (3) periodos.

ARTÍCULO 7.- La Vicerrectoría de Investigaciones y Extensión dispondrá los mecanismos de comunicación necesarios para facilitar la divulgación de la convocatoria.

ARTÍCULO 8.- El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Duitama, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2018.


LINA MARÍA CARDONA FLOREZ
Presidente

Proyectó: LAURA MILENA RIVERA BARRETO
Profesional Universitario DIN


IBETH YOHANA NIÑO GIL
Secretaria